ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SOPÓ**
NIT	899999468-2
No. CONTRATO	DI-2024-0461
CONTRATISTA	COMPUTACIÓN UNO Y CERO
R/L. CONTRATISTA	**CARLOS ANDRES CABRA BERNAL**
NIT	800.024.012-4
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SITIOS SOPO.LIGIIC.CO Y TEL-SOPO.COM ADEMÁS DE PROVEER SERVICIOS ADICIONALES (SAAS AZURE CLOUD SEMI-DEDICADO Y SOPORTE PLUS).
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
VALOR	DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.125.000) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 20.922.927 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra; **COMPUTACIÓN UNO Y CERO**, NIT. 800.024.012-4, representado legalmente por el señor **CARLOS ANDRES CABRA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.683.465 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES,** previa observancia de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en tratándose de contratación directa por parte del Municipio, y con base en las siguientes consideraciones: **I.** Como máxima autoridad del municipio, la Constitución Política y las Leyes le han atribuido una serie de funciones al alcalde Municipal, entre otras, la de ser el representante legal del municipio, el jefe de la administración local, el ordenador del gasto a nivel municipal y el responsable de la vigilancia de la ejecución de la contratación que celebre el municipio. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SITIOS SOPO.LIGIIC.CO Y TEL-SOPO.COM ADEMÁS DE PROVEER SERVICIOS ADICIONALES (SAAS AZURE CLOUD SEMI-DEDICADO Y SOPORTE PLUS)." III.** Que el Municipio de SOPÓ, por intermedio de la Secretaria de Hacienda, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se exponen los argumentos que justifican esta contratación y por ende se entienden incorporados al presente contrato. **IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos cuando no exista pluralidad de oferentes. **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **VI.** Que, para la celebración del contrato, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que; "*contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor*". **VII.** Que en el plan de desarrollo Municipal 2020 – 2023 **"SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO"** se encuentra el **PROGRAMA SOPO.LIGIIC.CO Y TEL-SOPO.COM ADEMÁS DE PROVEER SERVICIOS ADICIONALES (SAAS AZURE CLOUD SEMI-DEDICADO Y SOPORTE PLUS),** cuyo objetivo persigue : el mantenimiento, soporte de trámites en línea del impuesto de Industria y Comercio, plusvalía, estratificación, nomenclatura, conceptos de uso del suelo y servicio de hosting para el alojamiento de la página web y la base de datos LIGIIC de la administración municipal de Sopó. **VIII.** Que para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo es necesario la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SITIOS SOPO.LIGIIC.CO Y TEL-SOPO.COM ADEMÁS DE PROVEER SERVICIOS ADICIONALES (SAAS AZURE CLOUD SEMI-DEDICADO Y SOPORTE PLUS)." IX.** Que la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202400746 del 05 de junio de 2024, para la suscripción del contrato. **IX.** Que la secretaria de Hacienda, evaluó la idoneidad, habilidad y experiencia de la empresa **COMPUTACIÓN UNO Y CERO.** Que existe certificación expedida por la oficina de Planeación Estratégica del Municipio de SOPÓ en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta con personal con la suficiente experiencia para cumplir con el objetivo a contratar. **XI.** Que EL CONTRATISTA presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue aceptada, evaluada por el secretario de Hacienda y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. **XII.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en

singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo y demás documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	COMPUTACIÓN UNO Y CERO

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO. El objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SITIOS SOPO.LIGIIC.CO Y TEL-SOPO.COM ADEMÁS DE PROVEER SERVICIOS ADICIONALES (SAAS AZURE CLOUD SEMI-DEDICADO Y SOPORTE PLUS)"**. De acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes; **1.** Tener a disposición de la Alcaldía Municipal de Sopó, ingenieros idóneos que brinden soporte en forma eficiente y eficaz. **2.** Atender por vía telefónica o por medios electrónicos las solicitudes de soporte cuando la entidad lo requiera a fin de resolver cualquier duda o requerimiento sobre el funcionamiento del programa. **3.** Adoptar las medidas necesarias para que el software se ajuste a las modificaciones de ley. **4.** Brindar capacitaciones se darán de manera presencial y virtualmente cuando la entidad lo requiera. **5.** Garantizar el servicio de hosting consistente en espacio de almacenamiento de 50GB, ancho de banda por mes de 300 GB, capacidad de almacenamiento de BD 500 megas. Soporte SQL server 2008 y sitio web base de datos, BD de pruebas, Bk diario de las BD, dominio personalizado, certificado SSL, auditoria interna. **6.** Generar reportes gráficos y georreferenciación a través de google maps, creación de rutas y polígonos y creación de perfiles creación de rutas y polígonos, filtración y generación de reportes. **7.** Garantizar el ingreso desde cualquier dispositivo electrónico a la plataforma liggic. **8.** Las bases de datos e información almacenada en la plataforma son de exclusividad y propiedad del municipio. **9.** De conformidad con el artículo 24 del decreto 2578 del 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo y base de datos que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones. **10.** Atender requerimientos por parte del contratante, hacer las respectivas pruebas para optimizar el servicio de software. **11.** Guardar absoluta confidencialidad de procedimientos, catálogos, información, documentos y demás que contengan especial protección. **12.** Conservar una copia de seguridad de alojamiento externo que garantice el restablecimiento de la información de propiedad de la entidad en caso de siniestro.**13.** Garantizar el correcto funcionamiento y recaudo de los impuestos a través del aplicativo. **14.** Realizar seguimientos a las actas de compromiso y acuerdos de servicio entre el proveedor y la Administración Municipal. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de SOPÓ los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de SOPÓ. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.125.000) M/CTE. IVA INCLUIDO**. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad. El Municipio de SOPÓ pagará los honorarios pactados de la siguiente manera: El Municipio de SOPÓ pagará al contratista de la siguiente manera: La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato realizando TRES (3) pagos mensuales por el valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.375.000) M/CTE**, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social en los porcentajes establecidos por la ley. El informe por parte del supervisor en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales. Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, planilla de asistencia con sus respectivos soportes; el último pago previa presentación

además del informe final, constancia de entrega del servicio y suscripción del acta de recibo final y/o terminación. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ.** Efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los contratistas será la establecida por la Alcaldía. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de SOPÓ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **TRES (3) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento en caso de que a ello haya lugar, y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El contratista tendrá los siguientes derechos: 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades generales: **1.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **3.** Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario. **4.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. **5.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados. **6.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **7.** Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar. **8.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. **9.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos. **10.** Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **11.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **12.** Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y propagación del COVID-19. **13.** Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental. **14.** Realizar la publicación en el SECOP2, de los documentos necesarios para el pago. **15.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **16.** Mantener indemne al Municipio de SOPÓ de acuerdo a lo consagrado en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 10.1 Revisar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio, necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **2.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **3.** Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **6.** Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Sopó y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El Municipio de SOPÓ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de SOPÓ cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de SOPÓ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de SOPÓ para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de SOPÓ a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de SOPÓ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de SOPÓ y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con la Sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a más tardar dentro de los DOS (02) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de SOPÓ, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
• Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
• Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
• Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 3 años más.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Municipio de SOPÓ declare el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de SOPÓ, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de SOPÓ. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de SOPÓ de la misma y solicitar su

consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de SOPÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de SOPÓ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de SOPÓ por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Sopó con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la procuraduría delegada para este asunto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de SOPÓ	**Contratista**
MUNICIPIO DE SOPÓ	COMPUTACIÓN UNO Y CERO
CARRERA 3 No. 2-45 PARQUE PRINCIPAL SOPÓ	CLL 8 # 38 112 ZIPAQUIRÁ
5876644	321 337 8859
www.sopo-cundinamarca.gov.co	ccabra@unoycero.edu.co

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE HACIENDA o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones contenidas en el DECRETO N.º 63 DE 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". **PARÁGRAFO.** La supervisión de las actividades derivas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando haya sida requerida, así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

PROYECTO	**2020257580021**
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.1-1-2.1.2.02.02.008-0000-1.2.1.0.00 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORREINTES DE LIBRE DESTINACION
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202400746 DEL 05 DE JUNIO DE 2024

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de SOPÓ Cundinamarca, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS DE ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. 1)** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 DE 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el sistema electrónico de la contratación pública –SECOP2- que administra la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Proyectó: Abg. Katherin Michelle Contreras –Profesional Universitario OAJC
Revisó: Omar Alirio Molina Rubiano- secretario de Despacho